2017	09	01	28	

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNOLOGY-SOLUTIONS S. A. -----

CUANTIA: (USD$800,00).----------

DI: TRES TESTIMONIOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mi abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: por sus propios derechos el señor **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR,** casado, ingeniero auditor; y, el señor **MARIO MANUEL DELGADO FALCONES**, viudo, empleado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

Nº TRAMITE: 39525-0041-17 21/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR,** casado, ingeniero auditor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **MARIO MANUEL DELGADO FALCONES**, viudo, empleado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, que su voluntad es la de formar una compañía anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de informática, lo cual comprende actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos, a brindar sistemas de seguridad informática; al servicio de diseño y desarrollo de páginas web, alojamiento de páginas web, registro de dominios,

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

servidores de seguridad y soluciones para comercio electrónico; a la venta, alquiler, soporte técnico y mantenimiento de software, sistemas operativos, aplicaciones, servidores; administración de redes y bases de datos; al desarrollo de soluciones tecnológicas en general que usen software y equipos de cómputo; a la asesoría y capacitación en temas informáticos, cómputo y afines, planteamiento de proyectos informáticos, a la auditoría informática, análisis de sistemas informáticos instalados y del nivel de optimización, examen de aplicaciones programadas; adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes; recuperación en casos de desastre informático; a la importación, exportación, desarrollo, representación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de equipos, suministros, accesorios y periféricos de cómputo, de software, sistemas y afines, venta de licencias.- Al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Para el cumplimiento de su actividad económica, podrá alquilar, comercializar e importar equipos, maquinarias, piezas y accesorios, que guarden relación con su objeto social. Podrá participar en licitaciones, concursos de precios públicos o privados, remates públicos o privados de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales podrán ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor de un diez por ciento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768109
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA CORD...
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

09/06/2017 5.52 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

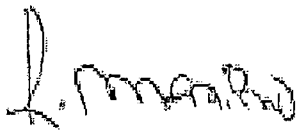

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

09/06/2017 5.52 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

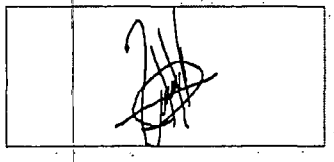

Número único de identificación: 0919679977

Nombres del ciudadano: MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AUD.CONT.PUB.AUT

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ADRIANA CARRASCO GUSNAY

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: VICTOR MITE

Nombres de la madre: CECILIA ESCOBAR

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-030-59665

174-030-59665

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 17:35:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

E43412242

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING.AUD/CONT/PUB/AUT

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MITE VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919679977<<<<<<<<<<<<<<<
820301M250315ECU<<<<<<<<<<<<<<
MITE<ESCOBAR<<MARLON<ADRIAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091967997-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MITE ESCOBAR
MARLON ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARRASCO GUSNAY
ADRIANA

FIRMA DEL CEDULADO

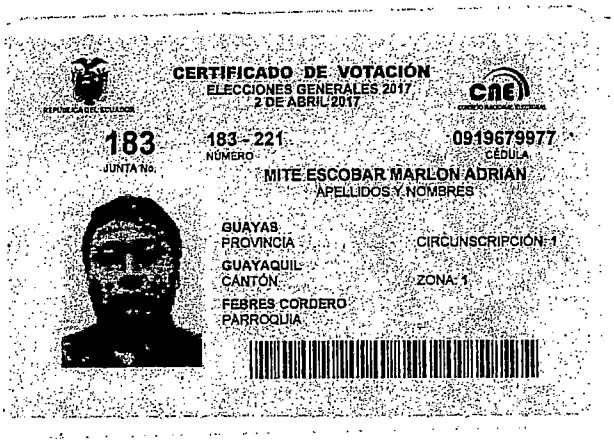

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

183
JUNTA No.

183 - 221
NÚMERO

0919679977
CÉDULA

MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

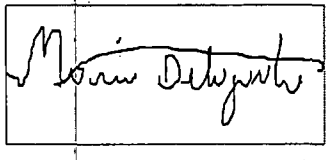

Número único de identificación: 1300928916

Nombres del ciudadano: DELGADO FALCONES MARIO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MORAN IBARBO EPIFANIA SILVIA

Nombres del padre: DELGADO AMADO

Nombres de la madre: FALCONES GLORIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-030-59821

173-030-59821

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 17:42:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **130092891-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO FALCONES
MARIO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO AMADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONES GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V2333V22-42

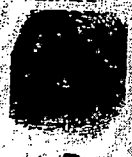

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1300928916<<<<<<<<<<<<<<<
1953051 8M2028080 8ECU<<<<<<<<<<<
DELGADO<FALCONES<<MARIO<MANUEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.

005 - 321 NÚMERO

1300928916 CÉDULA

DELGADO FALCONES MARIO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 6
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZANDO TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E JUNTA

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR,** ha suscrito seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b) MARIO MANUEL DELGADO FALCONES,** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que el pago lo harán en numerario, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado en una institución financiera ecuatoriana, una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías. Además los accionistas fundadores declaran que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor **Marlon Adrián Mite Escobar.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Andrés Barrionuevo Chávez

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. ***Firma Ilegible. Abogado Carlos Andrés Barrionuevo Chávez.- Matricula número cero nueve – dos mil quince – ochocientos noventa y cinco del Foro de Abogados del Guayas.-*** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.---------**

MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR
ACCIONISTA
C.C. No. 0919679977
C. V. No. 183-221

MARIO MANUEL DELGADO FALCONES
ACCIONISTA
C.C. No. 1300928916
C. V. No. 005-321

LA NOTARIA

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el quince de junio de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000047186

20170901028P01635

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01635

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2017, (17:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919679977	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DELGADO FALCONES MARIO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300928916	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Factura: 002-002-000047187

20170901028O00648

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028O00648

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2017, (17:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA CIA TECNOLOGY - SOLUTIONS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919679977
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MITE ESCOBAR MARLON ADRIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0919679977

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.214
FECHA DE REPERTORIO:16/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.,** de fojas **23.886 a 23.896,** Registro Mercantil número **2.006. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNOLOGY-SOLUTIONS S.A.,** a favor de **MARLON ADRIAN MITE ESCOBAR,** de fojas **25.867 a 25.869,** Registro de Nombramientos número **7.012.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 19 de junio de 2017

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0107265